

“CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 115 VIVIENDAS VPPB, TRASTEROS Y GARAJES, EN LA PARCELA RM-9.1 DEL SECTOR SUR 11 “VALENOSO” DEL PGOU DE BOADILLA DEL MONTE, PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U. (MADRID), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Anuncio de formalización del contrato, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 154 del TRLCSP:

En fecha 6 de mayo de 2013, se ha formalizado el “contrato de obras para la construcción de 115 viviendas VPPB, trasteros y garajes, en la parcela RM-9.1 del Sector Sur 11 “Valenoso” del PGOU de Boadilla del Monte”, con DRAGADOS, S.A., con C.I.F. A15139314, adjudicataria del mismo en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la EMSV, en sesión de fecha 11 de abril de 2013, en las siguientes condiciones:

Objeto.- El adjudicatario, DRAGADOS, S.A., se compromete a realizar el “contrato de obras para la construcción de 115 viviendas VPPB, trasteros y garajes en la parcela RM-9.1 del Sector Sur 11 “Valenoso” del PGOU de Boadilla del Monte, objeto de la convocatoria, por un precio total de cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos euros con setenta y ocho céntimos de euro (5.847.800,78.-€), conforme a las siguientes condiciones:

- Con un plazo de garantía de la construcción de siete (7) años.
- El adjudicatario se compromete a cumplir con las 15 garantías específicas para unidades de obra específicas, de conformidad con la oferta presentada, haciendo extensivo el plazo total de garantía ofertado de siete (7) años.
- Con un porcentaje destinado al control de calidad de la obra del 3%.
- Con asunción de todas las mejoras relativas al servicio postventa, siendo el tiempo de respuesta y reparación previsto ante las averías, repasos genéricos y específicos descritos por los usuarios, NO URGENTES inferior a 2 días y URGENTES 24 horas.

Todo ello, de conformidad con la oferta presentada, y con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego y a las normas de aplicación que rigen dichos contratos.

Duración del contrato.- El contrato tendrá una duración de DIECIOCHO MESES, a contar a partir de la vigencia del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El adjudicatario, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación de la EMSV el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

La EMSV resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la EMSV de Boadilla del Monte, autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

Expuesto en el perfil del contratante con fecha 6 de mayo de 2013